

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 60/2024**

**Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado, Ley N° 3741, Convenio Intergubernativo N° 028/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Regional del Gran Chaco para la ejecución del Programa Solidario Comunal (PROSOL), de fecha 22 de Septiembre de 2023 debidamente ratificado, Informes Técnicos, Informes Legales y todo lo que ver convino.

**CONSIDERANDO 1:**

**Que**, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalización, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo.

**Que**, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 113 parágrafos I y II que: I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. Entre otros, consigna el objeto de: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la presentación de servicios y los proyectos del sector público".

**Que**, la Ley N° 3741 del 14 de septiembre de 2007, en su Artículo 1 autoriza a Prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del departamento de Tarija, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

**Que**, el Convenio Intergubernativo N° 028/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para la ejecución del Programa Solidario Comunal (PROSOL), de fecha 22 de Septiembre de 2023, tiene por objeto regular la transferencia de recursos financieros público - privado en el marco de la normativa vigente y garantizar la ejecución de las Iniciativas Productivas Comunales priorizadas por las Comunidades Campesinas e Indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal

(PROSOL) en la Región Autónoma del Gran Chaco para las gestiones 2024 – 2025 garantizando su ejecución hasta su conclusión.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, ratificando las competencias exclusivas transferidas la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.

El artículo 14 parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) Órgano Ejecutivo Regional.”

Por su parte el Art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35.3.- se encuentra “Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 35-8 “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

**Que**, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la asamblea Regional del Gran Chaco, ratifica el acta de fecha 03 de Mayo de 2021 para lo cual tiene por objeto del Ejecutivo Regional del Gran Chaco, Ing. José Luis Abrego Serruto como Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo regional del Chaco.

## **CONSIDERANDO 2:**

**Que**, el Informe Técnico PROG.PROSOL N° 062/2024 presentado en fecha 18 de Octubre de 2024, emitido por el Sr. Raúl Pizarro Vaquera - Responsable del Programa Prosol V°B°, Ing. Simar Pantaleón Panique- Director de Desarrollo Productivo e Ing. Romario Alemán Rodríguez - Secretario de P.I.G.D.P.Y.M.A. el cual en su parte pertinente de conclusiones indica que: para la ejecución del Solidario PROSOL gestión 2023 se realizaron las actividades en las 56 comunidades campesinas e indígenas del municipio de Carapari. En ese sentido, entre sus recomendaciones establece que: Al haberse cumplido con los procedimientos técnicos y administrativos de Supervisión y Fiscalización a las I.P.C. con las Comunidades Beneficiarias se pudo identificar que los Bienes e Insumos adquiridos dentro del Programa Solidario Comunal fueron ejecutadas de manera objetiva y de acuerdo al Reglamento Operativo del PROSOL.

**Que**, de acuerdo al CITE: UNIDAD DEL PROSOL V.M./ N° 031/2024 de fecha 10 de Octubre de 2024, emitido por el Mvz. Eloy Ochoa Ortiz Cruz - Jefe de Unidad del PROSOL – Villamontes - V°B° Sr. Richard Serrano Montero-Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, el cual en su parte pertinente de conclusiones indica lo siguiente: De acuerdo a los antecedentes arriba mencionado y en cumplimiento a la Ley 3741 del 14 de septiembre de 2007 (Artículo 12, numeral 4) y el convenio Intergubernativo N° 28/2024, el cual dispone que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco dará continuidad a la Programa Solidario Comunal PROSOL, realizando el seguimiento, control y fiscalización a la ejecución de las iniciativas

productivas comunitarias a través de la unidad gestora de cada jurisdicción, par a tal efecto, se emiten las siguientes conclusiones:

La Unidad Operativa PROSOL Villa Montes, habiendo cumplido con el seguimiento a cada una de las comunidades beneficiarias se puede evidenciar el 100% de ejecución de los bienes adquiridos por parte de las 2.081 familias perteneciente a 60 comunidades Campesinas e Indígenas en la jurisdicción de Villa Montes.

**Que**, el Informe Técnico N° 69/2024 U.O. PROSOL/G.A.R.G.CH., de fecha 25 de Octubre de 2024, emitido por la Ing. Nicolaza Rojas Mazo-Administradora de la Unidad del Programa Solidario – PROSOL, V°B° MVZ. Víctor Hugo Coca Aguirre - Secretario Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua el cual en su parte pertinente de conclusiones indica lo siguiente: se realizó el seguimiento y fiscalización de la ejecución de las iniciativas productivas comunales a través de la Unidad Programa Solidario Prosol – Yacuiba, habiendo dado cumplimiento con la ejecución de las iniciativas comunales a través de las iniciativas productivas comunales y fiscalización por los técnicos en cada una de las Comunidades campesinas de los distritos 5,6,7,y 8 hasta la fecha, la misma que refleja con el porcentaje de ejecución del 100% de sus Iniciativas Productivas Comunales en el Municipio de Yacuiba.

La Unidad Operativa PROSOL Yacuiba, habiendo dado cumplimiento con el seguimiento y fiscalización a cada una de las comunidades campesinas de los distritos 5, 6, 7 y 8 hasta la fecha, la misma que refleja con el porcentaje de ejecución del 100 % de sus iniciativas productivas comunales en el municipio de Yacuiba.

**Que**, el Informe Técnico N° 72/2024 U.O. PROSOL/GARGCH presentado en fecha 29 de Octubre de 2023 en su parte de conclusiones indica: Por los antecedentes expuestos y mencionados, en cumplimiento a las normativas y al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 028/2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL TARIJA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMUNALES (PROSOL) Y AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROSOL**, al que se dió cumplimiento con los seguimientos y fiscalizaciones de las ejecuciones iniciativas productivas comunales en la Región Autónoma Del Gran Chaco, por lo mencionado se requiere la “**RESOLUCIÓN de CIERRE ADMINISTRATIVO**”, para el cierre de las iniciativas productivas comunales correspondiente a la gestión 2022 de la Región Autónoma del Gran Chaco.

**Que**, mediante INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 178/2024 de 13 de Noviembre de 2023 emitido por la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye y recomienda: ante la presentación de los Informes de Yacuiba, Villa Montes y Carapari sobre la Supervisión y Seguimiento al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas productivas; corresponde la emisión de una Resolución Administrativa que Autorice proceder al Cierre Administrativo del Programa Solidario Comunal (PROSOL) – Gestión 2023.

#### **POR TANTO.-**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autonomico Regional del Gran Chaco en uso de las atribuciones conferidas por ley.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a las Unidades de PROSOL (Yacuiba, Villa Montes y Caraparí) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, realizar el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA SOLIDARIO PROSOL - GESTIÓN 2023** en sus respectivas jurisdicciones, previo cumplimiento de todas las previsiones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento del artículo precedente, se instruye la elaboración de los Informes Técnicos que establezcan la Conformidad y/o suspensión de las Comunidades que no cumplieron con la presentación de los respectivos descargos; disponiéndose al efecto, un plazo hasta el 13 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, las Unidades de Prosol – Yacuiba, Caraparí y Villa Montes, con el apoyo de las instancias organizacionales que correspondan. Al efecto, remítase fotocopia legalizada de la misma a los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.**



Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi  
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco